

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANSARE, PROGRESO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	11
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	12
ANEXOS	13
Información Financiera y Presupuestaría	14
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	14
Egresos por Grupos de Gasto	15



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Bachiller
Esvin Abel Morales Guzman
Alcalde Municipal
Municipalidad de Sansare, Progreso

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0065-2011 de fecha 04 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Sansare, Progreso, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiente control de ingreso de bienes, materiales y suministros .
- 2 Falta de Manuales de Funciones y Procedimientos

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



1 Incumplimiento a la presentación de Informes de Gestión

2 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiente control de ingreso de bienes, materiales y suministros .

Condición

Se estableció que se adquirieron bienes, materiales de construcción productos y suministros, tales como: productos de plástico, vinil, pvc, cemento, arena, pedrín y repuestos en general, el período 2010, sin que se hubiesen ingresado al almacén en su oportunidad.

Criterio

El Modulo de Almacén del MAFIM I, en el numeral 1.2 que establece: "Las diferentes dependencias municipales, para solicitar bienes, materiales o suministros al almacén, deberán hacerlo por medio de formulario "Solicitud / entrega de Bienes".

Causa

Desconocimiento sobre la herramienta del control interno, para establecer de mejor manera el uso y consumo de todos los materiales, suministros, y productos comprados por la Municipalidad.

Efecto

Riesgo de pérdida o extravío de bienes propiedad municipal, al no tener implementado el control de la bodega o almacén.

Recomendación

Al Alcalde Municipal para que gire las instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que lleve un control conjuntamente con la persona con nombramiento específico, como guardalmacén para que todas las compras de bienes, productos y suministros que adquiere la Municipalidad, lleven el proceso de control de almacén correspondiente.

Comentario de los Responsables

Segun oficio sin número de fecha 10 de febrero de 2011, manifiestan los



cuentadantes municipales lo siguiente: En el criterio que utiliza el Auditor Gubernamental en el que indica que el almacén Municipal debe contar con un encargado denominado Guardalmacén, por lo materiales y suministros que adquiere la Municipalidad y que son enviados directamente a los proyectos y obras sin registro y control en el almacén, podemos indicar que la Municipalidad cuenta con una persona encargada del almacén municipal, tal y como se demuestra en la certificación del acta no. 37-2010 de fecha 28 de junio de 2,010, en el punto decimo primero en la cual queda estructurada la Dirección de Administración financiera Integrada Municipal, en la cual aparece la persona encargada de Guardalmacén. (se adjunta copia de certificación del acta). Por otra parte podemos indicar que si existe un adecuado registro y control de los materiales y suministros, como lo son los formularios de ingreso y salida de almacén así como las existencias que se llevan en tarjetas Kardex por productos, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas, (los cual se adjuntan algunos al presente oficio). Con relación a los materiales y suministros que son enviados directamente a los proyectos esto se hace con el fin de que las instalaciones de la bodega son pequeñas y los materiales de construcción son voluminosos como arena, bloc, cemento hierro, etc. Y por el costo ya que el proveedor nos traería estos materiales a nuestras instalaciones y luego se tendría que pagar fletes para acarrear estos materiales hacia el punto en donde se desarrollan dichos proyectos.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye en los argumentos presentados aceptan que los materiales de construcción se entregan directamente donde se está ejecutando un proyecto de infraestructura o en su caso mantenimientos, sin que se registren en el almacén de una manera oportuna, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 21, para el Alcalde Municipal, y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de (Q2,000.00), a cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de Manuales de Funciones y Procedimientos

Condición

Se estableció que la municipalidad de Sansare, no cuenta con manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos, relacionados con las



diferentes actividades de la municipalidad.

Criterio

Acuerdo Numero A-57-2006 en las Normas Generales de Control Gubernamental en numeral 1.10 establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad”.

Causa

El Alcalde Municipal, no le está dando la importancia en promover la elaboración de los manuales de puestos y funciones para un mejor funcionamiento de la entidad.

Efecto

Puede provocar concentración de funciones de poca claridad sobre las actividades que deben realizar cada uno de los trabajadores municipales, haciendo que exista pérdida de tiempo, y no se deduzcan responsabilidades cuando suceda una acción no controlada por falta de los manuales.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal realice las gestiones que correspondan para que se creen los manuales de funciones y procedimientos.

Comentario de los Responsables

Segun oficio sin número de fecha 10 de febrero de 2011, manifiestan los cuentadantes municipales lo siguiente: Con relación a la falta de los Manuales de funciones y procedimientos, podemos argumentar que la Municipalidad cuenta con el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal I y II –MAFIM-, en la cual se establecen todos los procedimientos y funciones que son atribuibles a la Administración Financiera Integrada Municipal, aprobadas por el Concejo Municipal según los Acuerdos Municipales adjuntos, y se está trabajando en establecer un Manual de Funciones y procedimientos para toda la Municipalidad.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que en los argumentos presentados aceptan que no se implementarán los manuales de funciones y procedimientos para todo el personal que desempeña su trabajo en la Municipalidad, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículo 39, numeral 3 para El Alcalde Municipal por (Q5,000.00).

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento a la presentación de Informes de Gestión

Condición

Se estableció que la Municipalidad no cumplió con presentar al 31 de marzo de 2010, ante el Ministerio de Finanzas Publicas, Congreso de la República y la Contraloría General de Cuentas, el informe de gestión presupuestaria de avance físico y financiero de los proyectos de infraestructura que se ejecutaron en el ejercicio fiscal 2009.

Criterio

El Decreto del Congreso de la República No. 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto, artículo 47 establece que: "Para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán, al Ministerio de Finanzas Publicas, al Congreso de la Republica y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria, en la oportunidad y con el contenido que señale el Reglamento. En cuanto a la inversión publica, se informara además, a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la Republica ". Y según el Artículo 29 en su numeral 2 del Acuerdo Gubernativo Numero 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto, que indica la forma de la presentación del Informe de Gestión Presupuestaria establece que a más tardar el 31 de marzo de cada año. Este informe deberá contener como mínimo lo siguiente: a) Ejecución física y financiera de los proyectos y obras ejecutadas en el año, y b) Ejecución financiera de los ingresos".

Causa

Deficiente coordinación del Alcalde Municipal así como del Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y del Director Municipal de Planificación en llevar un control específico de proyectos de infraestructura.

Efecto

Esto ha provocado que no se puedan realizar comparaciones de lo programado



con lo realizado de una manera física y financiera de los proyectos que se realizaron por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire las instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y al Director Municipal de Planificación, para que se cumpla con rendir el informe que se establece en el Artículo 47 del Decreto 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto y el Artículo 29 en su numeral 2 del Acuerdo Gubernativo Numero 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto, en relación a la presentación del Informe de Gestión Presupuestaria con avances físicos y financieros de los proyectos ejecutados por año.

Comentario de los Responsables

Con relación a este hallazgo, podemos indicar que si se realizó por parte del encargado de Presupuestos, en el tiempo que establece la Ley de Presupuesto Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, así como el Reglamento de la ley orgánica del Presupuesto Acuerdo gubernativo No. 240-98, en la cual se establece que el tiempo para entregarlas es a más tardar el 31 de marzo de cada año, como lo demostramos según copias de los oficios recibidos en el Congreso de la República de Guatemala con fecha 05 de marzo de 2010, en la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República con fecha de recibido 30 de marzo de 2010, en la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas con fecha de recibido el 05 de marzo de 2010, en la Contraloría General de Cuentas de la Nación con fecha de recibido el 27 de enero de 2010. (se adjuntan copias de estos oficios).

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que en los oficios presentados en donde indican que si cumplieron con presentar dicho informe por separado del avance físico y financiero no está en los oficios que presentaron, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y Director Municipal de Planificación por la cantidad de (Q3,000.00), para cada uno.

Hallazgo No.2



Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

Se estableció que se evadió el proceso de cotización al fraccionar la adquisición de servicios de reparación de tramos carreteros, balastros y mantenimiento de alumbrado público a las constructoras que se detallan a continuación: Constructora Técnica Archila por un valor de Q155,074.00 y a la Constructora Siesa por un valor de Q105,398.00, para hacer un total sin IVA de Q232,564.29.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”, y sus modificaciones, establece en su Capítulo II El Régimen de Cotizaciones, y específicamente en el Artículo 38, que cuando el precio de los bienes, obras o servicios, exceda la cantidad de noventa mil quetzales exactos (Q. 90,000.00), la compra o contratación deberá hacerse por el sistema de cotización”. Acuerdo Gubernativo No.1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 establece: “Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación y cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos”.

Causa

No existe coordinación del Alcalde Municipal con el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal.

Efecto

Esta descoordinación dentro de los departamentos involucrados en este que hacer municipal provoca, que se infrinja la Ley de Contrataciones del Estado.

Recomendación

Al Alcalde Municipal para que gire las instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que de inmediato coordinen con las unidades que correspondan para que toda adquisición de bienes, servicios y suministros se hagan dentro del marco legal que establece la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

Con respecto a la adquisición de bienes y servicios y obras sin realizar el proceso de cotización o licitación pública, podemos argumentar que en lo referente a la Constructora Técnica Archila por un valor de Q.155,074, es por reparación y mantenimiento de carreteras balastros, pero se realizaron en diferentes comunidades como se demuestra en las facturas de cada pago no supera los Q.



90,000.00 a que esta sujetos a cotización según la ley de Contrataciones del Estado, por lo que en un mes se efectuó en la comunidad en el mes de se efectuó en el caserío ect. Con relación a los servicios de mantenimiento de alumbrado público podemos establecer lo siguiente: Se efectuó cotización de los materiales y mano de obra para el mantenimiento de la red del alumbrado público del Municipio de Sansare, según cotización adjunta de la empresa SEISA de fecha 24 de mayo de 2,010, por un valor total de Q. 76,648.00 El pago se realizó de la siguiente manera: F/ 4 de SEISA fecha 04/08/2010 por primer pago por valor de Q. 35,000.00 F/ 9 de SEISA fecha 20/09/2010 segundo pago valor de Q. 35,000.00 F/10 de SEISA fecha 18/10/2010 último pago valor de Q6,648.00 para hacer un total de Q76,648.00. NOTA: Como se puede observar el valor total de esta compra no sobrepasa el valor de Q. 90,000.00 en el cual se exige la cotización según la ley de contrataciones del Estado. (se adjuntan las facturas, Boucher de pago y la cotización de la empresa).

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que según los argumentos presentados aceptan que si que fueron gastos a diferentes proyectos pero el fraccionamiento persiste en vista de que las facturas son correlativas tanto en numeración así como en fechas de emisión, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 81, para el Alcalde Municipal y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de (Q5,814.11), para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ESVIN ABEL MORALES GUZMAN	ALCALDE	01/01/2010	31/12/2010
2	OSCAR ROMEO CHAMO JUAREZ	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	VALERIANO JUAREZ ESCOBAR	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	SILVIA KARINA MARROQUIN ALDANA	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
5	JOSE VICTOR CALDERON GUTIERREZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
6	JOSE VICTOR CALDERON GUTIERREZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
7	EDGAR ORLANDO RODAS MEJIA	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	EDWIN LEONIDAS ROMERO GONZALEZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
9	DARIO RIVELINO JIMENEZ HERNANDEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
10	MIGUEL ANGEL JUAREZ MERLOS	SECRETARIO	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIZARDO POSADAS ROSADO
Auditor Gubernamental

LIC. JOSE CARMEN ALVIZURIS GARCIA
Supervisor Gubernamental

ÁREA TÉCNICA

ARQ. RAMON RICARDO ZETINA VADILLO
Auditor Gubernamental

ING. FELIPE REINALDO QUIÑONEZ MANSILLA
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SANSARE, DEPARTAMENTO DE PROGRESO
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	118,880.00	24,971.00	143,851.00	61,684.79	82,166.21
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	230,000.00	39,883.00	269,883.00	265,125.00	4758.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	125,200.00	31,857.70	157,057.70	116,385.00	40,672.7
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	416,000.00	240,015.37	656,015.37	638,061.16	17,954.21
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	2,000.00	-	2,000.00	550.00	1450.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,196,866.00	-	2,196,866.00	1,498,969.26	697,896.74
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9,833,000.00	6,260,505.98	16,093,505.98	10,549,981.47	5,543,524.51
18.00.00.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	300,000.00	-	300,000.00	283,085.00	16,915.00
23.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		52,169.12	52,169.12		
	TOTAL	13,221,946.00	6,649,402.17	19,871,348.17	13,413,841.68	6,405,337.37



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SANSARE, DEPARTAMENTO DE PROGRESO
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INI.	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
SERVICIOS PERSONALES	3,756,582.00	343,504.10	4,100,086.10	3,808,058.14	93%
SERVICIOS NO PERSONALES	1,305,189.00	795,452.46	2,100,641.46	1,443,490.15	69%
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,239,080.66	-91,410.17	3,147,670.49	1,466,891.17	46%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INT.	2,611,303.87	5,292,786.27	7,904,090.14	3,605,257.90	46%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	242,500.00	103,869.51	346,369.51	Q 340,500.10	96%
SERV. DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORT.	2,067,290.47	205,200.00	2,272,490.47	2,158,683.85	95%
TOTAL	13,221,946.00	6,649,402.17	19,871,348.17	12,822,881.31	74.00

